



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Interviéndose el Departamento Deliberativo de la Municipalidad de la ciudad de General Acha.-

Artículo 2°.- Encomiéndose al Poder Ejecutivo para que dentro del tercer día de vigencia de la presente designe un interventor, conforme al artículo 1° de esta Ley, quien cumplirá -- funciones meramente administrativas.-

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo deberá convocar a elecciones dentro del plazo fijado en el artículo 111° de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para dictar dentro del lapso de diez (10) días de vigencia de la presente, la reglamentación pertinente para efectivizar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 210 a 213 de la Ley 269 y en aplicación de lo normado en el artículo 111° de la Constitución Provincial.-

Artículo 5°.- La presente Ley tendrá vigencia a partir del día de su promulgación.-

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados - de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.-



BAJO EL N°

837

D. MANUEL JUSTO BALADRON
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

OSCAR ALBERTO DE MANA
PRO SECRETARIO
H. CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 ABR 1985

Exp. n° 2901/85.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 995 /1985.-



Dr. RUBEN HUGO MARIN
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
JOSÉ MARIA DALMASSO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

Registrada la presente Ley bajo el número: OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE (837).-

/aom



[Signature]
CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION